

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 16 de agosto de 2022, adicionó el numeral tercero y confirmó en lo demás la sentencia proferida en primera instancia el 10 de diciembre de 2020, condenando en costas a Protección S.A. y a Porvenir S.A. a favor de la demandante.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia:

1.1. A cargo de Protección S.A. a favor de la demandante:

Agencias en derecho:	\$ 877.802
Gastos judiciales:	\$ <u>0</u>
Total	\$ 877.802

2. Segunda instancia:

2.1. A cargo de Protección S.A. a favor de la demandante:

Agencias en derecho:	\$ 500.000
Gastos judiciales:	\$ <u>0</u>
Total	\$ 500.000

2.2. A cargo de Porvenir S.A. a favor de la demandante:

Agencias en derecho:	\$ 500.000
Gastos judiciales:	\$ <u>0</u>
Total	\$ 500.000

Total a cargo de Protección S.A. \$1.377.802

Total a cargo de Colpensiones \$500.000

Armenia, 15 de marzo de 2023.



Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SARAHIM LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00230-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia, en sentencia del 16 de agosto de 2022, que adicionó el numeral tercero y confirmó en lo demás la sentencia proferida en primera instancia el 10 de diciembre de 2020, condenando en costas a Protección S.A. y a Porvenir S.A. a favor de la demandante.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (linamarcelacaicedo@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es; administracion@tousabogados.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4404cbee75a9edd20dd7237ca39d27fb87b50385355a453ece08682275f96af**

Documento generado en 16/03/2023 05:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>